



# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 232-2022-MDP/LC

Pichari, 12 de diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante la Ley N° 31197, de fecha 18 de mayo de 2021, se crea el distrito de Unión Asháninka, con su capital el centro poblado Mantaro, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, por otro lado la primera disposición complementarias transitorias, establece que en tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Unión Asháninka, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Pichari, (...);

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 12 de diciembre del 2022, se trató como Agenda: "Propuesta de ampliación de Convenio de Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, para la gestión de manejo de residuos sólidos", ello en atención al contenido del Oficio N° 198-2022-MDUA/AM, de fecha 12 de octubre de 2022, por el cual el administrador Municipal Ing Francisco Sosa Palomino solicita la ampliación del convenio de acopio y disposición de residuos sólidos suscrito con fecha 16 de noviembre del 2021, cuya vigencia vence el 31 de diciembre de 2022, adjuntando como sustento el Informe N° 310-2022-MDUA-MSGIRSMCA/NCTF-RA, en la cual se argumenta que el distrito de unión Ashaninka de reciente creación no cuenta con planta de tratamiento, los expedientes técnicos de compra de terreno y construcción de planta de tratamiento están en proceso de elaboración, por lo que solicitan la ampliación por 24 meses por el concejo municipal;

Que, mediante Carta N° 816-2022-MDP-GSM/RMGF-RT de fecha 23 de noviembre del 2022, el responsable técnico de la actividad de Residuos sólidos, previa evaluación de la propuesta de ampliación de convenio declara procedente en vista que el nuevo distrito de Unión Ashaninka, no cuenta con un relleno sanitario para una adecuada disposición final de residuos sólidos municipales en cumplimiento del decreto legislativo N° 1278 ley de gestión integral de residuos sólidos y su reglamento Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM

Que, mediante Informe N° 4289-2022-MDP/GSM/ECHC-G de fecha 23 de noviembre del 2022 el Gerente de Servicios Municipales, solicita opinión legal sobre la solicitud de ampliación de convenio propuesta por el distrito de Unión Ashaninka;





# Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Opinión Legal N° 818-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 5 de diciembre del 2022, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, previa evaluación de la documentación, y considerando que la gestión edil presente concluye el 31 de diciembre del 2022 opina se declare improcedente; sin embargo, considerando la autonomía municipal es potestad del concejo municipal debatir su procedencia o improcedencia de acuerdo a sus facultades;

Que, el inciso g) del numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto Legislativo 1278, establece que las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes entre otros para suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 26 del Artículo 9°, establece que, es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, en sesión ordinaria de vistos el pleno del concejo municipal ha tomado conocimiento de los informes que anteceden y luego del debate correspondiente los señores regidores y la deliberación correspondiente, han consensuado que se amplie el convenio por el plazo de tres meses del 1 de enero al 31 de marzo del 2023 bajo el sustento que es un nuevo distrito que no cuenta con un relleno sanitario y siendo el servicio de limpieza pública de ineludible atención permanente, por cuanto su incumplimiento genera responsabilidad de ley por atentar contra la salud pública de la población, asimismo proponen como obligación del distrito de unión Ashaninka el aporte con combustible y maquinaria para el tratamiento final de residuos sólidos en el botadero municipal, así como deben implementar la segregación de los residuos sólidos en la fuente, para optimizar el espacio con que se dispone en la zona de tratamiento, en consecuencia, corresponde al concejo municipal aprobar la propuesta;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la ampliación de Convenio de Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichari y la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, para la gestión de manejo de residuos sólidos suscrito con fecha 16 de noviembre del 2021; por el plazo de 3 meses, con vigencia del 1 de enero al 31 de marzo del 2023, conforme a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR**, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari Dr. Máximo Orejón Cabezas, la suscripción de la adenda al convenio suscrito con fecha 16 de noviembre del 2021 y demás documentos en representación de la Municipalidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **COMUNÍQUESE**, el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka, así como a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CE  
GM  
GSM  
OAF  
GM  
FAG  
Mib  
Audi

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Abog. Ciro Alegria León  
SECRETARIO GENERAL